

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2019-00670-00

Bogotá, D. C., dos (02) de marzo dos mil veintiuno (2021).

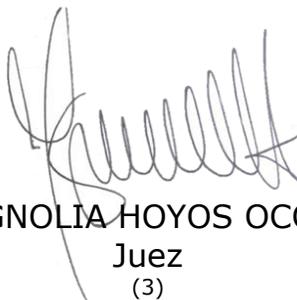
Se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de apelación propuesto por la apoderada demandante (correo del 12 de enero hogaño) respecto del auto del 14 de diciembre de 2020.

Deniéguese por improcedente la solicitud cursada por la apoderada demandante de oficiar al Juzgado de Puerto López. (Correo 12.1.2021).

Respecto de la solicitud (correo 15.1.2021) de medida cautelar del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 2364654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López deberá la apoderada actora estarse a lo resuelto en el inciso 5° de la providencia del 11 de diciembre de 2020.

El apoderado de la demandada respecto de la solicitud (correo 19.1.2021) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

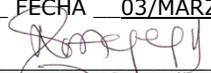
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 035 FECHA 03/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria